



El Tambo, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 835
Radicación: 2021-00015-00
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES
ESPECIALES -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: LUIS HERNAN LEDESMA VIDAL
Demandados: SANTOS TRUJILLO Y OTROS.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado de la demanda a los demandados ciertos, y de que la Agencia Nacional de Tierras ha certificado que el predio a prescribir no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, el Despacho señala el día 19 de septiembre de 2023, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se desarrollaran las etapas que establecen los artículos 372 y 373 ibidem

En razón y a mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUOMUNICIPAL DEL TAMBO, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** que establece el artículo 392 del C. G.P.

Se les advierte a las partes que debe presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1,2 -5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuarán las actividades que establecen los artículos 372 y 373 ibidem, tales como:

a.- Interrogatorio a las partes b.-

Fijación de hechos

c.- Fijación del Litigio

d.- Control de legalidad.

e.- Decreto y Practica de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados a continuación:

1. Poder debidamente autenticado
2. Copia de cedula y tarjeta profesional de la Apoderada Rebeca Ledezma
3. Copia de cedula del demandante



4. Copia de la Escritura Pública No. 222 del 23 de junio de 1.999
5. Copia de Escritura Pública No. 137 del 23 de julio de 1.958
6. Copia de Escritura Pública 873 del 15 de diciembre de 1.926 y sus anexos.
7. Certificado de Tradición de fecha 21/02/2021, con Folio de Matrícula Inmobiliaria 120-71235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
8. Certificado Especial No. 4781-631535-44380-0 de fecha 10/09/2020 expedido por el IGAC Popayán.
9. Copia Plano Topográfico certificado por el IGAC Popayán del lote de mayor extensión.
10. Copia Plano topográfico de mayor extensión con servidumbre
11. Copia Plano Topográfico de mayor extensión con divisiones realizado por topógrafo
12. Copia Plano topográfico del lote a prescribir La Milagrosa
13. Certificación Especial de Pertinencia, Pleno Dominio, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Popayán, mediante turno de Certificado, con Radicado No.2020-120-1-60403 de 05/11/2.020
14. Paz y Salvo Catastral y recibo pago predial años 2008, 2012 a 2014, 2016 a 2021
15. Facturas de pago de Servicios Públicos de energía eléctrica y acueducto, 2017, 2018, 2020.
16. Recibo pago limpieza terreno de fecha 02-12-2.017.
17. Copia oficio de fecha 14-02-2.017 de Compañía Energética de Occidente.
18. Copia solicitud certificado de estratificación de fecha marzo 2009 a Planeación Municipal El Tambo Cauca, con fecha recibido 12 mayo de 2.009.
19. Copia Certificado Registro Sanitario de Predio Pecuario expedido por El Instituto Colombiano Agropecuario ICA de fecha 17 junio de 2.015.
20. Declaración Extra juicio rendida mediante ACTA No. 00667 de fecha 11 de febrero de 2.017, por el señor OLIVER BENAVIDES SAMBONI, ante la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Popayán.
21. Registro Civil de Defunción de SANTOS TRUJILLO indicativo serial 2296215
22. Registro Civil de Defunción de JESUS ANTONIO LEDEZMA RAMIREZ indicativo serial 5664068
23. Certificación Parroquia de Jesús Nazareno de El Tambo Cauca, de no existencia partida eclesiástica de nacimiento de JULIO TRUJILLO RAMIREZ de fecha 20 de mayo de 2.019.
24. Solicitud de fecha 07 de mayo de 2.019 a la Curia Arzobispal de Popayán, solicitando Copia de Partida de Bautismo de JULIO TRUJILLO RAMIREZ y copia de respuesta de 08 de mayo de 2.019.
25. Registro Civil De Defunción De JULIO TRUJILLO RAMIREZ indicativo serial 08105035
26. Acta de Colindantes con fecha del 11/01/2016.
27. Respuesta de Unidad para la atención y reparación integral para las víctimas Radicado No. 202172323096401 de fecha 12/08/2021.
28. Respuesta Superintendencia de Notariado y Registro Radicado SNR2021EE075250 de fecha 21/09/2021
29. Respuesta Agencia Nacional de Tierras Radicado 20213100660741 de fecha 31/05/2022.

Decretarse la recepción de los testimonios de los señores VICTOR FIDEL IDROBO MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.522.744 de Popayán, residente en la vereda Las Piedras de El Tambo - Cauca kilómetro 35 vía principal, con celular 3155564869 y del señor OLIVER BENAVIDES SAMBONI, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.615.519 de Popayán, residente en la carrera 28 No. 21 - 20 Barrio Las Vegas - Popayán, celular 3206836789, para que declaren todo lo que les conste con relación a los hechos y pretensiones de la demanda. Por lo anterior cítese para rendir testimonio en audiencia.



DECRETASE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, CON INTERVENCIÓN DE PERITO.

Designar como perito a la ingeniera VILMA DUYSOVIC GARCIA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, para la diligencia de inspección judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de las partes demandantes.

f.- Rendición del dictamen

g. Alegatos de conclusión.-

Sentencia

Se les advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con su apoderado, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionaran los testimonios enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ